

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe sanción (€)	N.º Liquidación
Amay Tenezaca José Javier	X4567892T	Albox	552/2006	2.000,00	
Carabaca Jiménez Yolanda	34744768W	Torres de Cotillas (Las)	553/2006	2.000,00	
Intriago Mendoza Narciso Arnaldo	X3702366X	Murcia	542/2006	3.000,00	
Membrive Jiménez Antonio	23.12132B	Torre - Pacheco	456/2006	150,00	
Morillas García José Antonio	23228257M	Puerto-Lumbreras	461/2006	300,00	
Rent a Car Elem, S.L.	B30722862	Cartagena	415/2006	2.000,00	

Murcia, 11 de abril de 2007.—La Secretario General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Sanidad

5558 Expediente sancionador número 122/2006.

Por el presente, se hace saber a don Juan Torres Fernández, cuyo último domicilio conocido es calle San Mateo, número 35, 30820 Alcantarilla, que en el expediente sancionador en materia de infracción sanitaria que se le sigue con el número 122/2006, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 6.000 € (seis mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Presencia de menores de edad consumiendo bebidas alcohólicas en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos: 16.2 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social".

Estando calificado en la Ley 6/1997, de 22 de octubre, artículo 46.3.a), sobre "Drogas para la prevención, asistencia e integración social (BORM 12-11-97), como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 1.202,03 € (mil doscientos dos € con tres céntimos), hasta 12.020,24 € (doce mil veinte € con veinticuatro céntimos).

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE número 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 26 de marzo de 2007.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

Consejería de Sanidad

5559 Expediente sancionador número 139/2006.

Por el presente, se hace saber a Fernando Rubio García, cuyo último domicilio conocido es calle Del Romero, número 7, 03186 Torrevieja (Alicante), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, propuesta de resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 139/2006, por presunta infracción administrativa de:

Exposición al alcance del público de las golosinas elaboradas a base de gelatinas.

Hechos tipificados en:

Anexo II, Capítulo III, apartado 2.h) del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Capítulo II, artículo 5.4 del Decreto 172/1995, de 22 de noviembre (BORM 7-12-1995), por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el artículo 35.A.2.ª, como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis céntimos).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 26 de marzo de 2007.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.